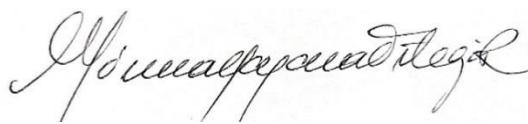




**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot
Acta de Audiencia**

Audiencia	Art. 77
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	11 abril de 2024
Hora	2:43 p.m.
Radicado	253073105001 2019 00120 00
Demandante	José Hugo Suarez Arteaga Cédula: 11.308.941 Celular: 3202218760 Dirección: Manzana SS Casa 4 Barrio Ciudad Montes Girardot
Abogado	Jeisson Giovanni Bautista Rodríguez Cedula: 1.070.591.103 T.P. 282758 C.S.J. Celular: 3182317200 Email: bautistaj87@hotmail.com gerencia@miabogado.com.co
Demandado	Rafael Sarmiento Acosta Cédula: 11.307.338 Email: rancel2000@hotmail.com Dirección: Cr. 26 No. 8-129 Barrio Santander Gdot.
Curadora	Mireya Vanegas Carvajal Cedula: 39.555.368 T.P. 48.729 Celular: 3187122147 Email: mireyavanegasabogada2015@hotmail.com Dirección: Cr.12 No.21-67 Barrio Sucre de Girardot.
Conciliación	1. Declarar precluida la etapa de conciliación/demandado representado por Curador 2. continuar etapas de audiencia
Excepciones previas	No fueron propuestas, toda vez que la demanda no fue contestada.
Saneamiento	No se advierte nulidad alguna que invalide lo actuado
Fijación del litigio	Se fija el litigio y ser probado: Determinar si el demandante acredita la prestación de servicios personales para el demandado en los extremos señalados en la demanda, a efectos de activar la presunción del art. 24 del C.S.T. y que se pueda establecer la existencia del contrato de trabajo <ul style="list-style-type: none">• Posteriormente se establecerá si se le adeudan cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, primas de servicios, cotizaciones a pensiones, sanción moratoria Art.65, sanción art. 99 de la Ley 50 de 1990, de conformidad a lo solicitado en el acápite de las pretensiones.
Pruebas	Decreto de pruebas de la parte demandante Documentales. Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda. Interrogatorio

	<p>No se decreta, toda vez que el señor Rafael Sarmiento Acosta está representado por curador ad litem.</p> <p>Testimoniales. Se decretan los testimonios de: Nelson Javier Quintana (falleció) Rene Vanegas Celis (falleció) Sandra Patricia Lozano José Agustín Cruz Mora</p> <p>Advertir: Facultad de limitar los testimonios de conformidad con el Art. 53 C. P. T, cuando el Juez considere que son suficientes los testimonios recibidos o los otros medios de convicción que obran en el proceso.</p> <p>Exhibición de documentos</p> <p>Por secretaria oficiar al correo electrónico registrado en el certificado de matrícula mercantil rarcel2000@hotmail.com, se requiera allegar a la parte demandada lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desprendibles de pago de las nóminas desde el 01 de febrero de 1999 hasta el 31 de mayo de 2016 del Señor José Hugo Suárez Arteaga. 2. Comprobantes de los pagos la seguridad social y parafiscales desde el 01 de febrero de 1999 hasta el 31 de mayo de 2016 del Señor José Hugo Suárez Arteaga. 3. Desprendible de pago de la liquidación de prestaciones sociales anuales desde el año 1999 hasta el año 2016 del Señor José Hugo Suárez Arteaga. <p>Advertencias 267 del C.G.P.</p>
Audiencia 80	Se fija para el día 17 de julio a las 2:15 p.m.
Hora finalización	2:59 p.m.



Mónica Yajaira Ortega Rubiano
Juez